



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

FEDERACION ARGENTINA DE PESAS

Reglamentación Interna 2020

CAPITULO 1

INTRODUCCION

Conforme a lo dispuesto por nuestro Estatuto vigente, lo establecido por la Ley Nacional del Deporte N°20655 y sus decretos reglamentarios, sumado a la saludable situación dada por la cantidad de nuevos Centros de Desarrollo, avalados por la Secretaria de Deporte de la Nación y el ENARD, esta Federación se ha visto obligada a establecer una normativa que resuelva la cuestión del estado institucional de las diferentes entidades que, de una u otra manera, sostienen con su quehacer diario, la actividad de las Pesas Argentinas.-

De acuerdo al Estatuto de FAP, en su capítulo II, artículos 3° y 4°, las afiliadas **ACTIVAS** contemplan a las federaciones, clubes, y/o instituciones que posean Personería Jurídica. Las cuales son las únicas habilitadas para participar en las Asambleas de la F.A.P.-

Por otro lado, en virtud a los planes de Desarrollo Deportivo (EIDE's), en la actualidad la actividad cuenta con distintos profesionales de todo el país, que no tienen ninguna entidad que respalde, institucionalmente, la actividad deportiva que están generando.-

Por todo lo expuesto, y como formato de ordenamiento para la afiliación de entidades, la Federación Argentina de Pesas dispone lo siguiente:

AFILIACION 2020 - INSTITUCIONES

1 – Se afiliaran como **ACTIVAS de 1° grado**, con un monto anual de **\$18.000**, a todas las Instituciones con Personería Jurídica, conforme lo establece el Estatuto y la misma debe encontrarse plenamente vigente ante el organismo estatal, que la rija en su lugar de origen. Deberá, además, enviar dicho certificado a la F.A.P.-

2 – Se afiliaran como **ACTIVAS de 2° grado**, con un monto anual de **\$31.500 (*)**, a todas las entidades que nuclean Instituciones de 1° grado (Federaciones o Asociaciones Provinciales). Deberán poseer



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

Personería Jurídica, conforme lo establece el Estatuto, y deberán encontrarse plenamente vigentes ante los organismos estatales que los rijan en su lugar de origen. Deberán, además, enviar dicho certificado a la F.A.P.-

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

() Se establece que, el arancel correspondiente a estas entidades será del 75% más que el arancel correspondiente a las entidades activas de 1° grado, para el año 2020.*

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

Dicho arancel se incrementara al 100% a partir del año 2021.-

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

3 – Todos los centros de entrenamiento que funcionen bajo la dirección de un entrenador becado dentro de los sistemas de Desarrollo Deportivo (EIDE's) podrán habilitar a sus atletas sin necesidad de afiliarse a la F.A.P.

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los Centros que funcionen en las instalaciones de una entidad con Personería Jurídica, deberán afiliarse como una entidad **ACTIVA**.-

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

Inciso a) *En virtud a que a partir del año 2019, se estableció la obligatoriedad de afiliación para las Escuelas de Iniciación Deportiva que funcionaran en entidades con Personería Jurídica, el costo de la misma será, a partir del presente año, el mismo de una entidad ACTIVA (o sea, \$18.000).-*

4- Para el caso de entidades, con o sin personería jurídica, que pertenezcan a una Provincia en la exista una entidad superior que las contenga (ej. Fed. Santafesina de Pesas), las mismas no podrán afiliarse, en forma directa a la FAP, sino que lo deberán hacer a su Institución madre, la cual sí deberá afiliarse a la FAP, como **Afiliada Activa de 2° grado**.-

5- Para un mejor proveer, se transcribe el artículo 5°, 6° y 7° del Capítulo III del Estatuto de la F.A.P., que versa lo siguiente: *“Todo Club, Federacion o Institución que desee ingresar a la Federacion Argentina de Pesas, deberá solicitarlo por escrito, en nota enviada a la Presidencia de la F.A.P., acompañando una constancia de la vigencia de Personería Jurídica, emitida por la IGJ.*

El pedido de Afiliación será considerado por el Consejo Directivo de la F.A.P., en reunión extraordinaria, convocada especialmente al efecto, y para su aceptación se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en la misma.

En caso de rechazo, un nuevo pedido de afiliación, no será considerado hasta que haya transcurrido un año de la resolución denegatoria.”



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

HABILITACION DE ATLETAS

6 – Todos los atletas que pretendan participar en forma oficial de las diferentes competencias DEBERÁN estar inscriptos a través de una Declaración Jurada de su Entrenador, quien a su vez, deberá estar avalado por la Institución que representa y/o por la SDN y/o por el ENARD, conforme listado emitido por estos organismos.-

7 – La condición de Atleta Habilitado, es el requisito indispensable para que la actuación deportiva de un atleta sea homologada por la FAP.

Todos los jueves anteriores a una competencia del calendario oficial, la FAP publicará el Listado de Atletas Habilitados de todo el País.

Este listado será confeccionado con las Declaraciones Juradas, correctamente enviadas al correo de la FAP, hasta el día miércoles anterior a la competencia.

Toda actividad competitiva que puedan realizar los atletas sin obtener previamente la condición de Atleta Habilitado, NO será registrada por la FAP.

Cabe destacar que: **ningún atleta podrá integrar representaciones nacionales si no está debidamente Habilitado (haber realizado la marca clasificatoria para el evento en cuestión, estando previamente Habilitado).**

8 – Los atletas becados deberán obtener su condición de Habilitados al inicio del Calendario de competencias, ya sean eventos nacionales o internacionales. En caso de no cumplir con esta condición podrán participar de los eventos, sin que la marca sea homologada; y al momento de solicitar su habilitación, deberán abonar el valor correspondiente al vencimiento del 19/06, conforme nuestro cuadro tarifario. En tanto no obtengan su condición de Habilitado, dejarán de ser elegibles para las competencias internacionales.-

9 – La condición de Atleta Habilitado se logra a través del cumplimiento de dos requisitos esenciales: el primero de carácter personal y el segundo institucional.

1º) **Personal** se refiere a la presentación de la Declaración Jurada del Entrenador, conjuntamente con el depósito de la matriculación anual y la certificación de aptitud médica.

En este punto se crea un nuevo concepto que es el de la **Renovación de la Matrícula**. Es decir, un atleta que ha tenido la condición de Atleta Habilitado durante la temporada anterior, en realidad, no se estaría matriculando, sino renovando la matrícula que ya poseía. Por lo tanto, en concordancia con este concepto, y abonando al propósito de que las primeras Declaraciones Juradas de los entrenadores, incluyan el grueso de sus atletas, se instituye un sistema de incremento del valor de la matriculación de acuerdo a la fecha en que se realice, a saber:



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

DIVISION	Hasta el 26/03	27/03 al 18/06	A partir del 19/06
Menores	900	1.400	2.000
Cadetes	1.500	2.100	2.900
Juveniles	2.100	2.700	3.500
Mayores	2.700	3.500	4.400

En el caso que un atleta rematriculado, no pudiese comenzar su actividad competitiva debido a estar padeciendo una lesión y/o enfermedad la cual pueda demostrar fehacientemente con la certificación medica correspondiente, quedara exceptuado de los plazos de esta normativa hasta el 19/06. A partir de esa fecha, deberá matricularse con el valor correspondiente.

Obviamente, esta normativa de escalonamiento del valor de la matriculación, no incluye a los **atletas nuevos, es decir, que no hayan ostentado la condición de Atleta Habilitado en la temporada anterior.**

2º) **Institucional** es que la entidad a la que representa el atleta esté debidamente afiliada o que su Entrenador responsable, figure en el listado de entrenadores becados por los organismos oficiales (SDN y/o ENARD).-

10 – Con el cumplimiento del primer requisito (**Personal**), **se otorga la condición de Atleta Habilitado** hasta el 18 de junio de 2020.

A partir de esta fecha, deberá ser cumplimentado el segundo requisito (**Institucional**), caso contrario, los atletas perderán su condición de Habilitado, hasta que se dé pleno cumplimiento al mismo.-



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CAPITULO 2

Instructivo para la presentación de la Declaración Jurada de los Entrenadores y su uso reglamentario.

La Declaración Jurada es el documento a través del cual los entrenadores oficializan el listado de los atletas que actúan bajo su responsabilidad.-

Este documento, centraliza en la figura del entrenador, toda la relación institucional, administrativa y deportiva entre la FAP y la entidad a la que representa.-

La FAP homologará como válidas, solamente, aquellas marcas realizadas por atletas que hayan obtenido su condición de **Atleta Habilitado**, previo a la realización de la misma.-

La Declaración Jurada del Entrenador, es el instrumento administrativo, legal y reglamentario para habilitar a los atletas, y su **confección y presentación es totalmente digital**.-

Para la presentación de la Declaración Jurada se deberán cumplimentar los siguientes pasos:

1 – Completar con datos fidedignos toda la información requerida en cada uno de los campos referidos al Centro, al Entrenador y a cada uno de los atletas.

*2 – De acuerdo a los atletas que se hayan inscripto, considerando la fecha y si es una **Matriculación Nueva** o una **Renovación de Matrícula**, se deberá confeccionar la **Planilla de Liquidación de Aranceles**, consignando la cantidad de atletas de cada división, según corresponda, en el casillero **Nº**, calcular el monto resultante, y consignarlo en el casillero **Total** de cada renglón. Luego sumar el total de los casilleros de los renglones, para determinar el **MONTO DEL DEPOSITO** a efectuar.*



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

Las transferencias y/o depósitos bancarios se harán a las siguientes cuentas:

Federacion Argentina de Pesas

CUIT: 30-64735940-6

BANCO NACION

CBU 011059952000036262898

CTA. CTE. 0036262/89

*3 - Una vez realizado la operación bancaria, adjuntar a la presentación de la **Declaración Jurada**, el escaneo del **Comprobante del Depósito** o transferencia bancaria, por el valor declarado en la planilla.*

*4 – Adjuntar al **mismo archivo**, el escaneo del **Certificado Médico** de aptitud deportiva de cada uno de los atletas incluidos en la Declaración Jurada, colocado sobre una hoja de fondo, con la firma y aclaración del Entrenador (se podrán incluir más de un certificado por hoja escaneada).*

REGISTRO Y ACEPTACION DE LA DECLARACION JURADA

Para que la FAP homologue como válida la presentación de las Declaraciones Juradas, las mismas deberán ser enviadas desde una casilla de correo eléctrico, identificada con el nombre de cada uno de los entrenadores, a la cual se la llamara **Dirección de Correo Oficial (DCO)**.

Para realizar la presentación de las Declaraciones Juradas en forma correcta y que las mismas sean registradas, las mismas deberán ser enviadas en forma conjunta (el mismo correo), con el comprobante de pago y el escaneo de los Certificados médicos. **De no ser así, no serán registradas.-**

En caso que un Entrenador desee presentar una cantidad de atletas mayor a los reglones de la planilla de la Declaración Jurada, adjuntará una segunda página del listado de Buena Fe.

Si las planillas no son completadas en la totalidad de sus datos, **no serán registradas.-**

En la medida que los entrenadores vayan incorporando nuevos atletas podrán presentar todas las declaraciones Juradas que deseen en el momento que lo requieran.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

Cuando un Entrenador desee desafectar a un atleta, incluido en su Declaración Jurada, deberá solicitarlo a la FAP a través de un correo enviado desde su **DCO**.

Esta acción, por parte del Entrenador, anula totalmente su potestad sobre el atleta.-

A su vez, los atletas no estarán autorizados para solicitar, por motus propio, el cambio de entrenador.-

Cuando un atleta es desafectado de la potestad de un Entrenador, automáticamente **queda inhabilitado**.

Para volver a estar habilitado, requerirá que otro entrenador lo incluya en una Declaración Jurada, y la presente, adjuntando el Comprobante de pago del **Pase de Institución de \$8.000.-** (cuyo libro se mantendrá abierto durante toda la temporada), y adjunte, además, la Certificación Medica de aptitud deportiva.-

Cabe destacar que, conforme a esa nueva normativa, todo lo que cada entrenador envíe desde su Dirección de Correo Oficial, será considerado por la FAP como documento fehaciente emitido por el titular de la misma.-

RESPONSABILIDADES VINCULANTES

La institucionalización de la Declaración Jurada como instrumento para habilitar a los atletas dentro del circuito competitivo oficial de esta Federación, tiene como objetivo primordial, vincular responsablemente al entrenador con los atletas a los cuales dirige.

Esta responsabilidad abarca aspectos tan diversos como la conducta de los atletas dentro y fuera de las competencias, el cumplimiento de las pautas reglamentarias, el respeto a Jueces y Dirigentes, etc. Pero, fundamentalmente, vincula en forma directa al entrenador con los atletas, en los temas relacionados a los controles antidopaje, y sus resultados.

Respecto a este punto, debe quedar claro que los entrenadores son responsables conjuntamente con los atletas, de presentarse o no a las citaciones para controles antidopaje, y las consecuencias que deriven de sus acciones.

Cuando un atleta, a través de un resultado positivo, o de una maniobra antirreglamentaria, sea pasible de una multa monetaria por parte de la



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

IWF o la ONAD, el 50% de dicho monto deberá ser afrontado entre el atleta involucrado, y su entrenador responsable, en su moneda de origen.

El plazo que tendrán para integrar este dinero, será el que dure la suspensión que le sea impuesta (6 meses, 2 años, 4 años).

Cumplido el plazo de la suspensión, y si entre ambos no completaron el pago pautado, ninguno de los dos podrá reinsertarse en el medio, hasta tanto no se salde la deuda.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CAPITULO 3

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

De las Competencias

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

COMPETENCIAS REGIONALES

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

1 – Son los torneos que se realizan en las diferentes regiones del país, y en las cuales participan los atletas habilitados a los efectos de registrar oficialmente sus marcas; y cuya fecha de realización está fijada en el Calendario oficial de la FAP.

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

2 – De acuerdo a la reglamentación interna de cada entidad, agrupación o federación provincial que las organice, las mismas podrán tener o no, marcas mínimas, y permitir o no la participación de atletas no habilitados.

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

3 – En caso que una región no pudiese realizar la competencia en la fecha prevista en el calendario, la misma podrá ser trasladada a un sábado antes o uno después, previo autorización de la FAP.

4 – En caso que en alguna de las regiones, alguna agrupación, entidad o federación provincial quisiese realizar una competencia, la cual no figure en el Calendario Oficial, con la pretensión que la misma sea homologada, deberá pedir autorización a la FAP, la cual, de ser necesario, nombrará a un veedor.

5 – Para obtener la homologación de las distintas competencias por parte de la FAP, las entidades organizadoras de los torneos deberán enviar a la Secretaría Administrativa de esta Federación, el escaneo de las planillas oficiales de competencia, dentro de las 96 horas de realizado los eventos. Se entiende por Planilla Oficial, aquella que fuera original, confeccionada por el Secretario de Competencia, y debidamente firmada por los jueces y un fiscalizador designado por la FAP. En el caso que se exceda del plazo establecido en este punto, dichas planillas **no serán homologadas** (se deberá enviar un escaneo de la Planilla Oficial, pudiéndose agregar a los efectos de una mejor legibilidad, una transcripción digital de la misma, pero de ninguna manera ésta puede reemplazar a la primera).

6 – En estas competencias, las entidades organizadoras, estarán habilitadas para cobrar permiso de competencia, en forma totalmente independiente a la FAP.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CAMPEONATOS NACIONALES

1 - La Federación Argentina de Pesas organizara dos (2) Campeonatos Nacionales, uno para atletas Sub 15, Sub 17 y Sub 20, y otro para atletas de excelencia deportiva.

2 – En el Campeonato para las divisiones Sub 15, Sub 17, y Sub 20, cada una de las mismas posee un listado de marcas mínimas para cada categoría de peso corporal. (Ver Anexo)

Cabe destacar que la División Sub-15 queda oficializada con las categorías de peso corporal, establecidas por la IWF, para la división Youth.

3 - La División Sub-15 llamada **Menores** incluye los atletas nacidos en **2007/06/05**.

La División Sub-17, llamada **Cadetes** comprende a los atletas nacidos en **2004/2003**.

La división Sub 20, llamada **Juveniles**, la cual está integrada con los atletas nacidos en **2002/2001/2000**.

4 - Para poder participar en estos Campeonatos, los atletas deben estar debidamente oficializados (revestir la condición de **Atleta Habilitado**) y tener registrado, en cualquier torneo homologado por la FAP, la marca mínima establecida, para cada sexo, peso, y edad. (Obviamente la condición de atleta habilitado debe ser obtenida previo, al registro de la marca).

5 – En el Campeonato Nacional, los atletas Sub 15, Sub 17 y Sub 20 competirán en la división correspondiente a su edad, siendo que los atletas Menores y Cadetes que ostenten, previo a la realización del evento, la marca mínima requerida, podrán hacerlo en las divisiones superiores.

6 - El torneo de excelencia deportiva llamado **Campeonato de la República Argentina** es la máxima competencia nacional, en la cual pueden participar todos los atletas habilitados, de cualquier edad, (**a partir de los nacidos en 2005**), que hayan registrado la marca mínima solicitada para este evento (Ver Anexo).



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

7 - Para poder participar de cualquiera de los dos (2) Campeonatos Nacionales, los atletas deberán abonar el permiso de Competencia correspondiente a su División de edad.

Conforme al criterio de escalonar los costos federativos, de acuerdo a las edades de los atletas, se establece para los Campeonatos Nacionales 2020 los siguientes aranceles:

Sub-15 \$ 1500.-

Sub-17 \$ 2000.-

Sub-20 \$ 2700.-

Mayores \$ 3800.-

8 – Los atletas Sub 15 y Sub 17 que accedan por su marca a participar en las divisiones superiores a su edad, deberán pagar un arancel conforme a cada estamento (ver cuadro)

9 - En el *Campeonato de la República Argentina*, los atletas Sub 15, Sub 17 y Sub 20 que lograran la marca mínima establecida, deberán pagar el arancel adicional establecido (ver cuadro)

Division	Valor permiso de Competencia	Adicional Sub17	Valor permiso de Competencia	Adicional Sub20	Valor permiso de Competencia	Adicional Absoluto	Valor permiso de Competencia
Sub15	1500	300	1800	500	2300	800	3100
Sub17			2000	500	2500	800	3300
Sub20					2700	800	3500
ABS							3800



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
 Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" – 1092 CAPITAL FEDERAL (Buenos Aires) – ARGENTINA
 TEL. (054 - 11) 4331 - 7176 - FAX: 4343 - 3126
 e-mail: info@fap.org.ar

AFILIADA A:

ANEXO

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

Marcas Minimas Nacionales -2020-

	SUB 15		SUB 17		SUB 20		ABSOLUTO		PARAMETRO MUNDIAL
	CAT.	43%	CAT.	52%	CAT.	60%	CAT.	65%	
MUJERES	40 kg	77	40 kg	93					178
	45 kg	82	45 kg	99	45 kg	115	45 kg	124	191
	49 kg	87	49 kg	106	49 kg	122	49 kg	132	203
	55 kg	95	55 kg	115	55 kg	133	55 kg	144	221
	59 kg	100	59 kg	121	59 kg	139	59 kg	151	232
	64 kg	105	64 kg	127	64 kg	147	64 kg	159	245
	71 kg	112	71 kg	136	71 kg	157	71 kg	170	261
	76 kg	117	76 kg	141	76 kg	163	76 kg	177	272
	81 kg	122	81 kg	147	81 kg	170	81 kg	184	283
	Mas 81	126	Mas 81	153	87 kg	176	87 kg	191	294
				Mas 87	192	Mas 87	208	320	
HOMBRES	49 kg	122	49 kg	148					284
	55 kg	126	55 kg	152	55 kg	176	55 kg	190	293
	61 kg	134	61 kg	162	61 kg	187	61 kg	203	312
	67 kg	142	67 kg	172	67 kg	199	67 kg	215	331
	73 kg	150	73 kg	181	73 kg	209	73 kg	226	348
	81 kg	158	81 kg	191	81 kg	221	81 kg	239	368
	89 kg	166	89 kg	201	89 kg	232	89 kg	252	387
	96 kg	172	96 kg	209	96 kg	241	96 kg	261	401
	102 kg	177	102 kg	214	102 kg	247	102 kg	268	412
	Mas 102	182	Mas 102	220	109 kg	254	109 kg	276	424
				Mas 109	272	Mas 109	294	453	